

**Buenos Aires,** 6 de abril de 2015.

**Visto:** el expediente mencionado en el epígrafe, y

**Considerando:**

1. Las listas internas de las agrupaciones políticas que participan en la elección del 26 de abril de 2015 ejercen la función de fiscalización establecida por el art. 32 del anexo I de la ley n° 4894 y el Código Electoral —entre otras formas— mediante la designación de fiscales de mesa y fiscales generales.

En atención a que es la primera vez que se celebran elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias en la Ciudad para seleccionar candidatos/as a cargos locales, es conveniente recordar a las agrupaciones participantes que:

a) Los fiscales de mesa y los fiscales generales deben tener domicilio en la Ciudad de Buenos Aires (art. 32 ya citado). Dicha circunstancia se acredita únicamente con la constancia del Documento Nacional de Identidad.

b) El art. 17 del anexo I de la ley n° 4894 establece que: "Los/as electores/as sólo pueden emitir un (1) voto por cada categoría de cargos a elegir. Los electores pueden votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y con el documento cívico habilitante. Ninguna autoridad puede ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figure inscripto en el padrón especial de su mesa."

En consecuencia, los Fiscales sólo pueden votar en la mesa en la que figuren en el padrón, que no admite la inclusión de electores. En caso de hacerlo en una mesa distinta, los fiscales estarían votando indebidamente y cometerían un delito electoral (art. 139, inc. d, del Código Electoral).

2. Las listas internas de las agrupaciones políticas pueden designar dos (2) fiscales generales de sección y dos (2) fiscales generales por establecimiento de votación, además de un fiscal por cada mesa de votación.

Deben comunicar al Tribunal, a partir de la fecha y hasta el día 20 de abril de 2015, la nómina de los fiscales generales que designen, indicando si se trata de fiscales de sección o de establecimiento de votación, consignando, en cada caso nombre y apellido, número de documento y la función que desempeñarán. A fin de facilitar la tarea del Tribunal, deben brindar la información también en soporte digital (CD, pendrive o enviando

mensaje a la casilla [electoral@tsjbaires.gob.ar](mailto:electoral@tsjbaires.gob.ar) desde la casilla de correos del apoderado de la lista).

El día de la elección los fiscales deben concurrir a los establecimientos de votación con sus documentos de identidad y el certificado firmado por el apoderado de la lista interna que lo designa.

En razón de lo expuesto,

**el Presidente del  
Tribunal Superior de Justicia,  
resuelve:**

**1º. Hacer** saber a las listas internas de las agrupaciones políticas que participan en la elección lo indicado en los considerandos de esta resolución.

**2º. Mandar** que se registre y se publique en la página web del Tribunal [www.eleccionesciudad.gob.ar](http://www.eleccionesciudad.gob.ar)

Firmado: Lozano